



Proceso	DIVISORIO
Radicado	2017-277
Demandante	MARY SUSANA CANCELADO RUEDA
Demandado	DEYANIRA ALCINOHE GONZALEZ ARENAS Y CLAUDIA ROCIO BARON VILLAMIL

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, agosto 17 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez enterada la parte demandada de la contraoferta presentada por el actor, indica que, la acepta, siempre y cuando se fije nueva fecha para la subasta para garantizar la venta del bien, por si acaso al actor se le dificulta la compra.

En este orden, teniendo en cuenta el acercamiento de las partes y las propuestas allegadas, tenemos lo siguientes:

- 1.- Que la demandada CLAUDIA ROCIO BARON VILLAMIL solicita al Despacho que la próxima subasta del inmueble cuya división se solicita se realice con la postura del 50% del avalúo y no por el 70% como lo dispone el art. 411 del C.G.P.
- 2.- Que las Señoras MARY SUSANA CANCELADO RUEDA en calidad de demandante y DEYANIRA ALCINOHE GONZALEZ ARENAS como demandada, ante la propuesta de la demandada Barón Villamil, ofrecen comprar en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000) la cuota parte que la citada demandada posee en el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria no. 300 – 283340 ubicado en la Calle 72 no. 53 – 86, Lote 2, Unidad 2, Casa 2 del Conjunto El Tirol Country de Bucaramanga.
- 3.- Que con el fin de evitar los gastos que conlleva la publicación del aviso de remate se requiere a las partes para que alleguen al Despacho el documento que da cuenta del acuerdo donde las señoras MARY SUSANA CANCELADO RUEDA en calidad de demandante y DEYANIRA ALCINOHE GONZALEZ ARENAS como demandada le compran a la demandada Señora CLAUDIA ROCIO BARON VILLAMIL su cuota parte del citado inmueble por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000) y de esta forma terminar la presente actuación.

En virtud de lo anterior, el despacho pone a su disposición, la posibilidad de fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación, para que con apoyo de esta Juez, se logre materializar el acuerdo que se viene perfilando entre las partes y así pueda constar en un acta que preste mérito ejecutivo. Por tanto se les requiere para que manifiesten si es su voluntad que se fije fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación propuesta por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8c5d38426f9fa4df064ca04ce7d71bbbd7bf7c25413fdc16f59c90c4a344e7**

Documento generado en 17/08/2023 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>